

San Carlos de Bariloche, 17 de mayo de 2023.

Autos y Vistos:

A la solicitud requerida en el Legajo N° MPF-BA-05841-2019 caratulado "APAOLAZA

ESTEBAN EMILIO C/ÁGUILA LUCAS MATÍAS MAESE GONZALO FEDERICO S/ROBO", puesta a resolver la situación procesal del Sr. Gonzalo Federico Maese, DNI N° xxx, y demás datos personales brindados en audiencia, y

Considerando: I.- Conforme informa la Fiscalía al nombrado se le formularon cargos el día 01 de noviembre de 2019, ocasión en que se le atribuyó el siguiente hecho que habría ocurrido "... el 31 de octubre de 2019 a las 17:30 horas aproximadamente, ocasión en la cual se apoderaron ilegítimamente de una mochila color negra y gris con tiras celestes marca Head que contenía un tarjetero color marrón oscuro con \$2600 discriminados en tres billetes de \$500, uno de \$200, cinco de \$100 y cambio, una tarjeta de débito del banco BBVA, una tarjeta de crédito Visa Gold Banco BBVA, una tarjeta de seguro ART, una tarjeta de obra social, tarjeta Sube todas a nombre de Esteban Emilio Apaolaza, un juego de llaves con llavero marrón con chapa y descripción "El Bolsón", una botella con yerba, auriculares color blanco, papeles varios, un pendrive color negro con rojo de 8 GB con una tira azul, una bolsa de caramelos y un alicate, elementos que se encontraban en el interior del vehículo marca Chevrolet Prisma dominio xxx, el cual estaba estacionado sobre calle Elordi -entre Elflein y Moreno-. Así, en dicho contexto, Lucas Matías Águila forzó la cerradura delantera izquierda del rodado mencionado, se apoderó de la mochila descripta y abordó el vehículo marca Fiat modelo Palio dominio xxx, el cual era conducido por Gonzalo Federico Maese y lo estaba aguardando sobre la calle Elflein, próximo a Elordi. Todo ello fue advertido por un ocasional transeúnte que circulaba caminando por las arterias mencionadas, quien rápidamente dio aviso a los agentes de la Comisaría 2° que transitaban por calle Elordi y éstos al advertir el rodado conducido por los imputados a pocos metros del lugar detuvieron su marcha. En tal ocasión procedieron a la identificación de los mismos y a su formal detención, secuestrándose a su vez el vehículo apuntado...". La acción desplegada constituyó al momento de formular cargos el delito de robo simple a título de coautores (puesto que también resulto imputado el Sr. Lucas Matías Águila), de conformidad con los arts. 45 y 164 del Código Penal.

II.- La Sra. Fiscal Dra. María Alejandra Bartolomé hizo saber que aplica al caso un criterio de oportunidad, conforme lo establecido en el art. 96 toda vez que este

establece que "...Se podrá prescindir total o parcialmente del ejercicio de la acción penal o limitarla a alguna de las personas que intervinieron en el hecho, previo requerir la opinión de la víctima, en caso de que ésta sea habida...", y su inciso primero (que es que invoca la Fiscalía) este prescribe que "...Cuando se trate de un hecho insignificante o un hecho que no afecte gravemente el interés público...". Ello, puesto que las partes convinieron durante el trámite del presente una serie de pautas de conductas que fueran cumplidas por el imputado Maese, en particular la realización de un curso de construcción para instalar placas de rocas de yeso, lo cual acredita y agrega el imputado que en la actualidad se encuentra trabajando en la construcción en seco, es decir, en este rubro en el cual se capacitó. También indica que el Ministerio Público Fiscal procederá a la restitución del vehículo secuestrado en autos. En consecuencia, solicita su sobreseimiento. Corrido el traslado al Sr. Defensor Dr. Mauro Lezcano, se expresa en el mismo sentido.

III.- Analizado el planteo de la Sra. Fiscal encontrándose el mismo ajustado a derecho y motivado, considero que le asiste razón a la vindicta pública y corresponde dictar la extinción de la acción penal por aplicación de un criterio de oportunidad y sobreseer al Sr. Gonzalo Federico Maese con DNI N° xxx en orden al hecho imputado (conforme arts. 45 y 164 del Código Penal y arts. 14, 96 inc. 1°, 97 y 155 inc. 5° del Código Procesal Penal). Disponer que el Ministerio Público Fiscal restituya el vehículo Fiat modelo Palio dominio xxx secuestrado en el marco de esta investigación, previa acreditación de la titularidad y documentación pertinente, entre otras, el seguro automotor vigente. Por todo ello,

IV.- RESUELVO:

- 1.- DISPONER LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL por la aplicación de un criterio de oportunidad en orden al delito de robo simple a título de coautor, y por lo tanto SOBRESEER al Sr. Gonzalo Federico Maese con DNI N° xxx en el presente Legajo, dejando constancia que la sustanciación del presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor del que hubiere gozado con anterioridad al mismo (arts. 45, 59 inc. 5° y 164 del Código Penal y arts. 14, 96 inc. 1°, 97 y 155 inc. 5° y 157 del Código Procesal Penal).
- 2.- Disponer la restitución del vehículo Fiat modelo Palio dominio xxx, conforme

LAURENC Firmado

digitalmente por

Regístrese, notifíquese, líbrense los oficios pertinentes y protocolícese. LAURENCE

Juan

E Juan

Pablo

Fecha: 2023.05.18

Pablo

13:08:39 -03'00'

se ordena.